

de 2008 a 4 de noviembre de 2008 trabajado en la empresa «Pronocas, S.L.», y limitarse el devengo de los mismos hasta el 10 de noviembre de 2008 al ser dado nuevamente de alta en empresa antedicha y donde continúa trabajando.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El magistrado-juez, don José Félix Lajo González. El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S.L.», en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 1 de abril de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/5334

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 36/09.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 36/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Ángel Núñez Solar contra la empresa «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

##### PARTE DISPOSITIVA

1.- Declarar extinguida la relación laboral que unía al trabajador don Ángel Núñez Solar y la empresa «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S.L.» a la fecha de esta resolución.

2.- Se condena a la empresa «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S.L.» a que abone a la parte actora don Ángel Núñez Solar, una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año de servicio hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, ascendiendo la misma a la cuantía de dos mil trescientos cincuenta y tres euros con trece céntimos (2.353,13 euros).

3.- Condenar a la empresa «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S.L.» a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la presente resolución, a razón de 46,89 euros diarios; debiendo descontarse el período de incapacidad temporal (30 de junio de 2008 a 4 de julio de 2008), así como del 29 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2008 que estuvo trabajando en «Transportes Díaz Polanco, S.L.», y el devengo de los mismos hasta el 5 de octubre de 2008, toda vez que desde el 6 de octubre de 2008 trabaja en la empresa «Hermanos Abando Villanueva, S.L.»

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El magistrado-juez, don José Félix Lajo González. El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S.L.», en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento-

Santander, 1 de abril de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/5333

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 61/09.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 61/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Luos Peramato Fraile contra la empresa «Artesanos del Cantábrico, S.L.L.», sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto de embargo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1º.- Se decreta el embargo y precinto del vehículo:

Matrícula: 4263FJL.

Marca: Mercedes.

Modelo: 115 CDI.

Bastidor número: WDF63960313225808.

Propiedad de la empresa ejecutada «Artesanos del Cantábrico, S.L.L.», con CIF número B-39595731 y último domicilio conocido en el polígono de Ojaiz, nave número 10, 39608-Cacicedo de Camargo, del Ayuntamiento de Camargo. A favor del ejecutante don José Luis Peramato Fraile, con DNI número 07748163-S, con domicilio en plaza María Blanchard, edificio 3, piso 1º, letra G, 39600-Maliaño (Camargo) para responder de 2.211,72 euros de principal y de 365 euros presupuestados provisionalmente para las costas e intereses de la ejecución.

2º.- Remítase mandamiento por duplicado al señor registrador de bienes muebles de esta capital para anotación del embargo y precinto acordados.

3º.- Oficiése a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

4º.- Procedase a la averiguación del domicilio del administrador de la empresa ejecutada, don Juan Izquierdo Gutiérrez con DNI número 72049277-Y, para notificación de la presente resolución y requerimiento al mismo para que ponga a disposición de este Juzgado el vehículo embargado y haga entrega de la documentación y llaves del mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la LPL).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Artesanos del Cantábrico, S.L.L.», extendiendo el presente edicto.

Santander, 1 de abril de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/5311